ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. PSP-ADC-074–2026	
1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO Cargo: Ordenador del Gasto de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, el Presidente de la Asamblea Departamental de Córdoba, en ejercicio de sus facultades de acuerdo al acta No 10 de la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2025 y a la Ordenanza No. 002 de 13 de mayo de 2022 proferida por la Asamblea del Departamento de Córdoba, para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y postcontractual", con el apoyo del personal y/o dependencia requirente, realiza el presente estudio previo.
2. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: ANGELA TOBINSON HAWASLY Cargo: Secretaria General de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA
3. CDP	No. CDP: 153 Fecha de Expedición: 04-09-2026 Rubro: 2.1.2.02.02.008-20 Fuente: Recursos Propios Valor: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)
4. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión
5. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (DECRETO 1082 DE 2015)	
5.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Asamblea Departamental de Córdoba, en su condición de corporación público-administrativa de elección popular, se encuentra permanentemente sometida al ejercicio del derecho de petición, a la formulación de solicitudes, consultas, quejas, reclamos y demás actuaciones administrativas y judiciales que son promovidas tanto por particulares como por servidores públicos ajenos a la entidad. Lo anterior exige una respuesta oportuna, fundamentada y ajustada a la Constitución y a la ley, así como el acompañamiento jurídico permanente de quienes ejercen funciones de representación política y administrativa. Adicionalmente, Las Comisiones Permanentes de la Asamblea Departamental de Córdoba no cuentan dentro de su planta de personal con el número suficiente de

profesionales del derecho que permitan atender de manera oportuna, técnica y especializada el estudio jurídico de los proyectos de ordenanza, acuerdos, resoluciones y demás iniciativas que se someten a su consideración. Esta situación genera riesgo de vicios de procedimiento, inconstitucionalidad o ilegalidad en los actos administrativos que expide la Corporación, así como demoras en los trámites legislativos.

En consecuencia, se hace necesario contar con el apoyo de un profesional del derecho que asesore jurídicamente a las Comisiones en el estudio, revisión y conceptualización de los proyectos que se presenten ante la Asamblea, garantizando el cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.

Revisada la planta de personal de la Asamblea Departamental de Córdoba, se evidencia que la Oficina Jurídica no cuenta con el número suficiente de profesionales del derecho para atender de manera oportuna, integral y permanente la totalidad de las cargas de trabajo antes descritas, lo cual compromete la capacidad de respuesta institucional dentro de los términos legales y expone a la entidad a riesgos jurídicos, disciplinarios y patrimoniales derivados de la falta de atención oportuna de las peticiones, consultas y procesos a su cargo. Se deja constancia de que la entidad cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de planta, expedido para acreditar la idoneidad de la presente contratación.

En consecuencia, y ante la imposibilidad de atender estas actividades con el personal de planta existente, se hace necesario contratar los servicios de apoyo jurídico de un(a) profesional en Derecho, debidamente habilitado(a) para el ejercicio de la profesión, que brinde acompañamiento y asesoría al coordinador del área jurídica, en la proyección de respuestas a peticiones, solicitudes, consultas y demás actuaciones administrativas, en la elaboración de los actos administrativos derivados de sentencias y conciliaciones, y en el acompañamiento a los procesos de contratación administrativa de la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 2°, artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 966 de 2005, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La administración departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa requiere contratar a una: Nit: 812000941-1 www.asamblea- cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba-Colombia. Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicialasamblea@gmail.com Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8: am a 12:pm – 2: pm a 6:00 pm.

Persona natural X
Persona jurídica _.

Se deja constancia en el presente documento que las actividades que buscan encomendarse al futuro contratista no pueden realizarse con personal de planta por su insuficiencia.

Adicionalmente, es importante precisar que la Asamblea Departamental de Córdoba, no cuenta en la actualidad con un estudio técnico, jurídico y financiero que permita de manera inmediata determinar la creación de una planta de empleos temporales para proveer el servicio de qué trata el presente estudio previo.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111601	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicios de Personal Temporal	(01) Asistencia de oficina o administrativa temporal

5.2 PERFIL A CONTRATAR	ABOGADO Mínimo 1 año de experiencia profesional
5.3 OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL APOYO EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS O FUNCIONALES DE LA ASAMBLEA DE CORDOBA
5.4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Apoyar en la proyección de las respuestas a las peticiones, solicitudes y demás acciones que sean presentadas contra los miembros de la comisión o cualquier otro servidor de la entidad. b) Asesorar las comisiones en el estudio de los proyectos que presenten. c) Apoyar en la proyección de respuestas a las consultas que formulen los servidores púbicos ajenos a la Asamblea Departamental o a los particulares, sobre la base de las funciones

constitucionales y legales de la corporación.
d) Proyectar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las sentencias y acuerdos conciliatorios que den lugar al surgimiento de obligaciones patrimoniales a cargo de la entidad.
e) Prestar asesoría jurídica para adelantar procesos de contratación administrativa obrar con lealtad y buena fe.
f) Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II.
2) Presentar en forma mensual la cuenta de cobro y elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato y cargado a la plataforma de SECOPII, en la fecha que lo requiera, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.
2) Afiliarse y Cumplir con sus obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes.
3) Respetar y cumplir los procedimientos existentes en la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA o los que se implementen para la elaboración, presentación de informes, pagos entre otros.
4) Deberá realizar el registro de información y documentos en el sistema de información y Gestión del empleo público, SIGEP.
5) Realizar con eficiencia y eficacia sus obligaciones contractuales.
6) El contratista deberá custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7) Trabajar sujetos a los más rigurosos principios de

	ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. 8) Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 9)Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10) En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista actuará de manera independiente frente a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA. En consecuencia, no existe entre las partes una relación de representación, agencia, mandato, subordinación laboral ni vinculación jurídica distinta al contractual objeto del presente contrato. El Contratista no está facultado para realizar declaraciones, compromisos, gestiones o actuaciones en representación de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, ni para asumir obligaciones, contraer responsabilidades o celebrar actos que vinculen o comprometan a dicha entidad ante terceros, salvo que medie autorización escrita y expresa otorgada por la ASAMBLEA. PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán de propiedad de la Asamblea del Departamento de Córdoba los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El profesional no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo asignado, sin autorización previa, expresa y escrita de la Asamblea. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución de las obligaciones, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente documento y se haya obtenido previamente autorización de la parte contratante.
	Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo

5.5 RIESGOS LABORALES	se clasifica en: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.
5.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	CONTRATACIÓN DIRECTA. En el contexto de la contratación pública, la selección de contratistas por parte del Estado se regula principalmente por la Ley 1150 de 2007, la cual establece en su artículo 2, numeral 1°, que el proceso estándar de selección debe realizarse mediante licitación pública. Este proceso es el mecanismo principal para asegurar la transparencia, eficiencia y competitividad en los contratos del Estado. Sin embargo, la legislación también contempla excepciones a este principio, permitiendo la utilización de modalidades alternativas de contratación bajo ciertas condiciones, en particular cuando se justifica en función de criterios específicos, como el monto del presupuesto oficial y la naturaleza del contrato. En este sentido, la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de recurrir a la selección abreviada cuando el valor del presupuesto sea inferior al estipulado para los procesos de licitación pública, lo que permite utilizar los procedimientos de menor cuantía o mínima cuantía. Estas modalidades son más ágiles, lo que facilita la ejecución de contratos en situaciones donde la rapidez es esencial, sin comprometer los principios de transparencia y eficiencia. Sin embargo, en ciertos casos excepcionales y cuando el objeto del contrato requiera una capacidad técnica y especializada específica, será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad está diseñada para situaciones en las que el contratista debe demostrar una alta idoneidad y experiencia en el área del conocimiento que se requiere para cumplir con el objeto contractual. La selección de un contratista bajo esta modalidad es apropiada cuando se busca asegurar la competencia técnica especializada necesaria para el éxito de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los principios y excepciones establecidos en la legislación vigente, se recomienda la utilización de la modalidad de contratación directa. Esta opción se justifica por las características del objeto del contrato, la urgencia o necesidad técnica que requiere un contratista con una experiencia específica, y la eficiencia en la ejecución del proceso. La contratación directa permite mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, al garantizar que el contratista

	seleccionado sea el más capacitado para ejecutar el objeto del contrato con la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información. Además, se considera que la modalidad de contratación directa no solo favorece el cumplimiento de los objetivos del contrato, sino que también optimiza el uso de recursos, asegura la eficacia del servicio requerido y protege los intereses del Estado, en particular en áreas que exigen un alto grado de especialización y confidencialidad. Para la escogencia del contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, tal y como lo indica el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, así las cosas las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Por lo tanto, se solicita que el competente en materia contractual autorice la aplicación de la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, con el fin de cumplir con los requisitos operacionales y garantizar el éxito de la ejecución contractual en beneficio de las necesidades de la Asamblea Departamental de Córdoba.
5.7 FUNDAMENTOS JURIDICOS	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…) Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(…) Literal h. Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación

	laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

6.1 Definición de la necesidad: la planta global de la Asamblea del Departamento de Córdoba no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente, y dadas las necesidades, se hace necesario contratar los servicios de un ABOGADO, con mínimo de (1) un año de experiencia.

6.2 Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal: La prestación de servicios de apoyo de un ABOGADO.

6.2.1 Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.
Formación académica. ABOGADO.
Experiencia: Mínimo de (1) un año de experiencia

6.2.2 Normatividad Aplicable.
Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 1882 de 2018
Ley 2013 de 2019
Decreto 19 de 2012
Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 2106 de 2019
Decreto 1068 de 2015

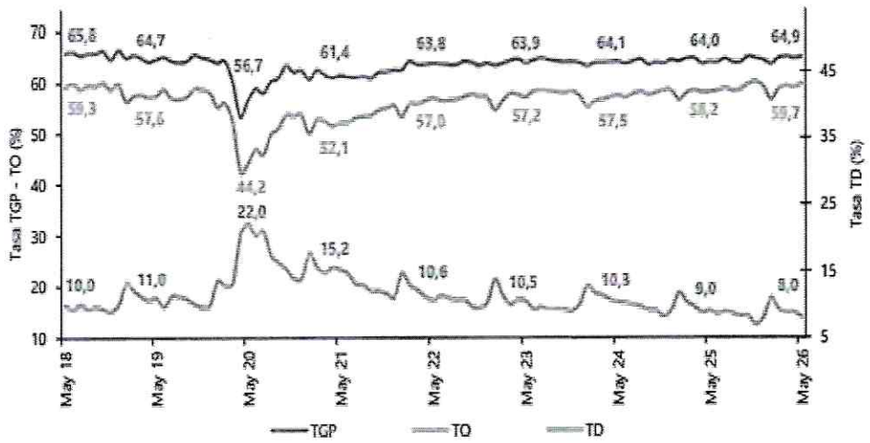
6.3 Análisis de la demanda.

Adquisiciones previas del servicio por parte de la entidad: Estadísticamente la

Asamblea Del Departamento De Córdoba ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la entidad.

Modalidad: Contratación Directa.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

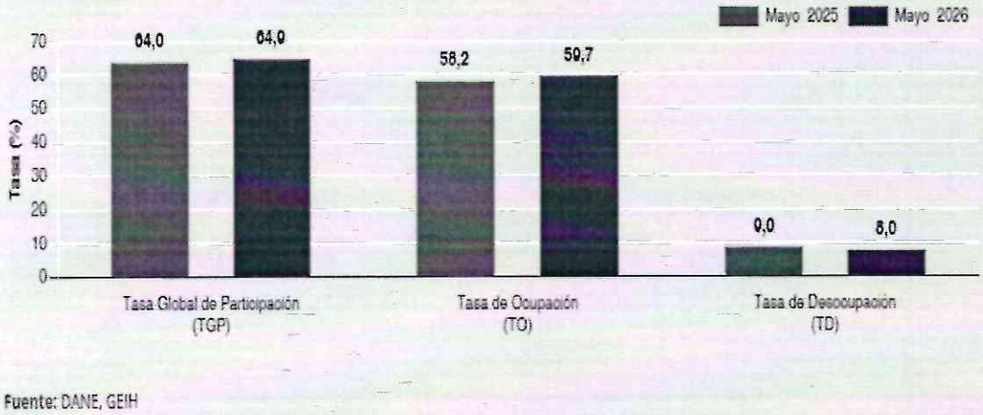


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

6.4 PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL NOVIEMBRE DE 2025

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La

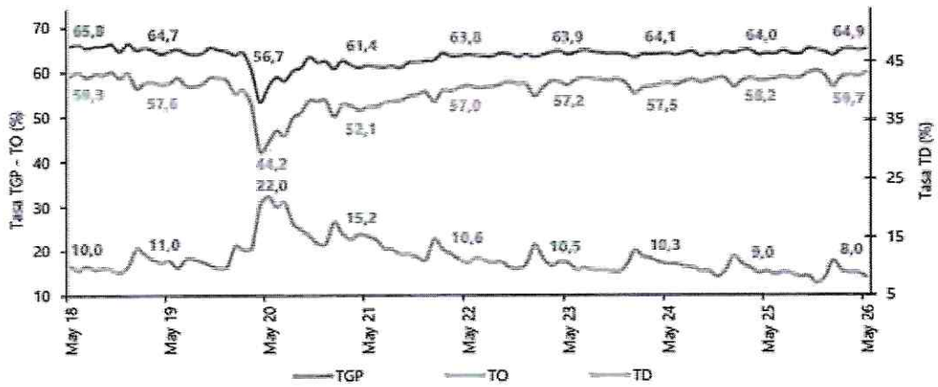
tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Total nacional mensual

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

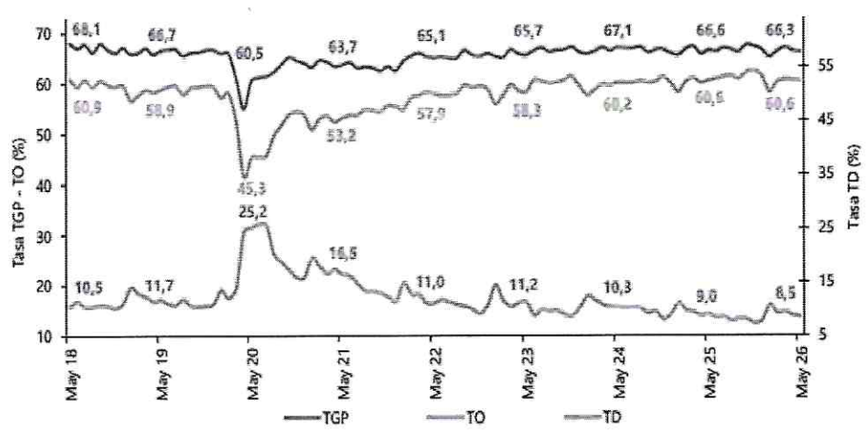
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)

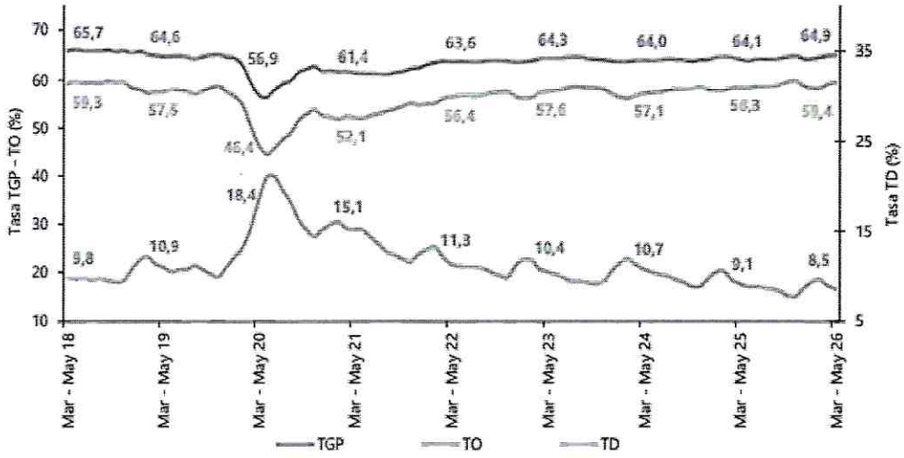


Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo

2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

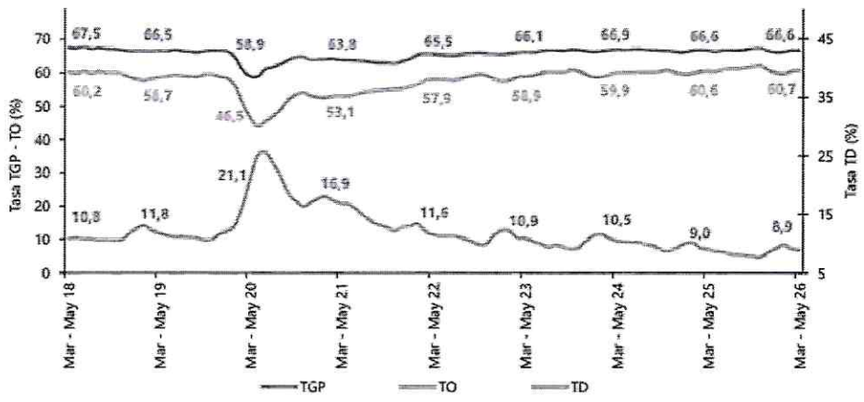
Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias

manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES MAYO 2026

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

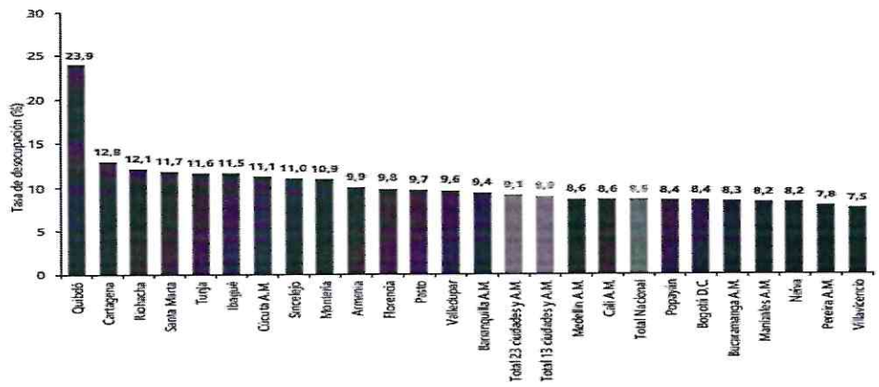
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



El más reciente informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) confirmó que en el **Trimestre móvil marzo-mayo 2026:**

- Montería registró una tasa de desocupación de 10,9%, ubicándose entre las ciudades por encima del promedio nacional junto con Ibagué (11,5%), Cúcuta A.M. (11,1%) y Sincelejo (11%) La FM

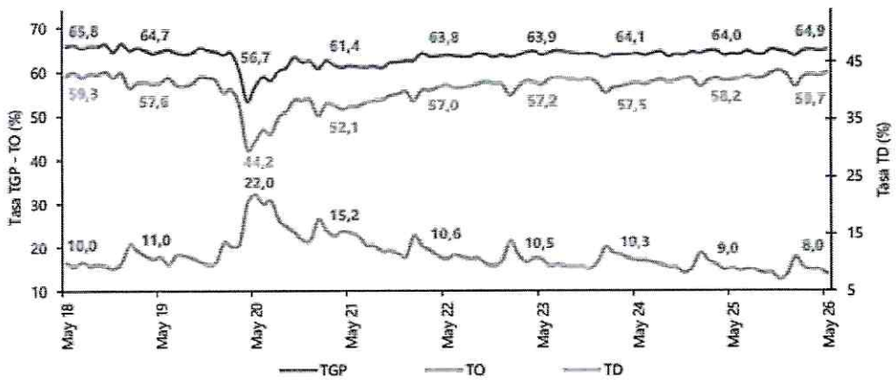
- Esto representa un aumento frente al 10,5% del mismo periodo de 2025, aunque la Alcaldía atribuye el incremento a que más personas están buscando empleo activamente, mientras la ocupación sigue creciendo (10.300 nuevos ocupados desde 2023, un 38% de la meta del Plan de Desarrollo Municipal)

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional

Total nacional mensual

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

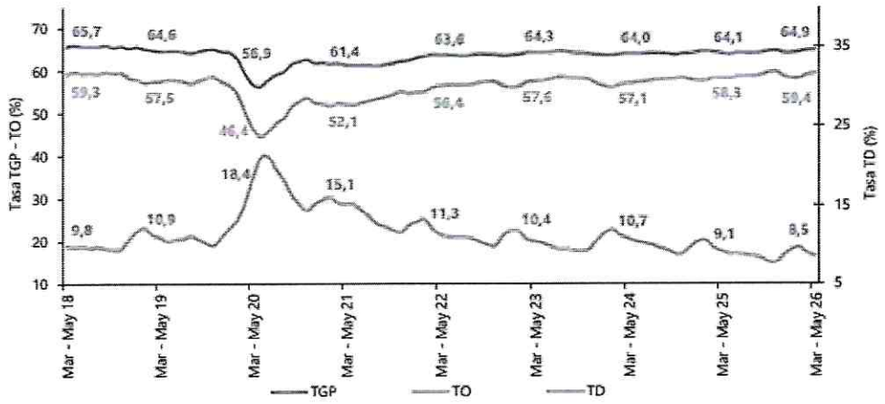
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).



Fuente: DANE, GEIH.

7.2 OFERTA

Se requiere contratar a un profesional idóneo y que además cuente con experiencia relacionada en las actividades específicas establecidas en el presente estudio, y así mismo que satisfaga la necesidad descrita en el numeral 6.1.

7.2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

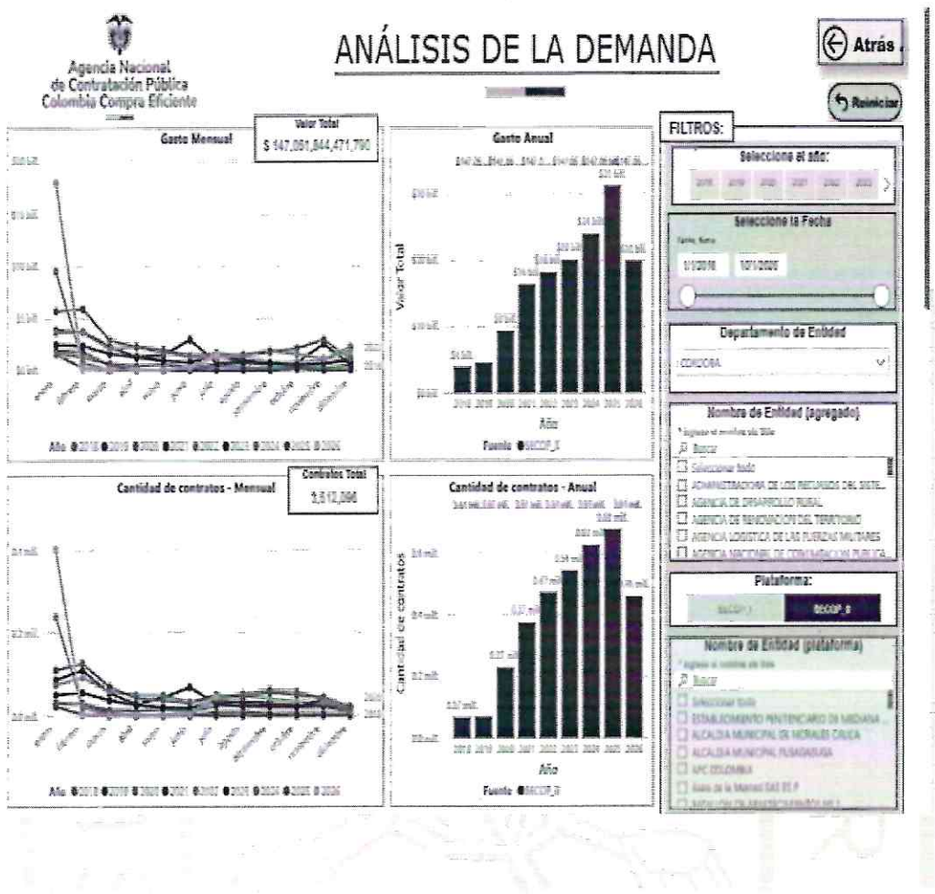
- ¿Quien ofrece el servicio en el mercado?
Personas Jurídicas y Personas Naturales
- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?
Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la empresa y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

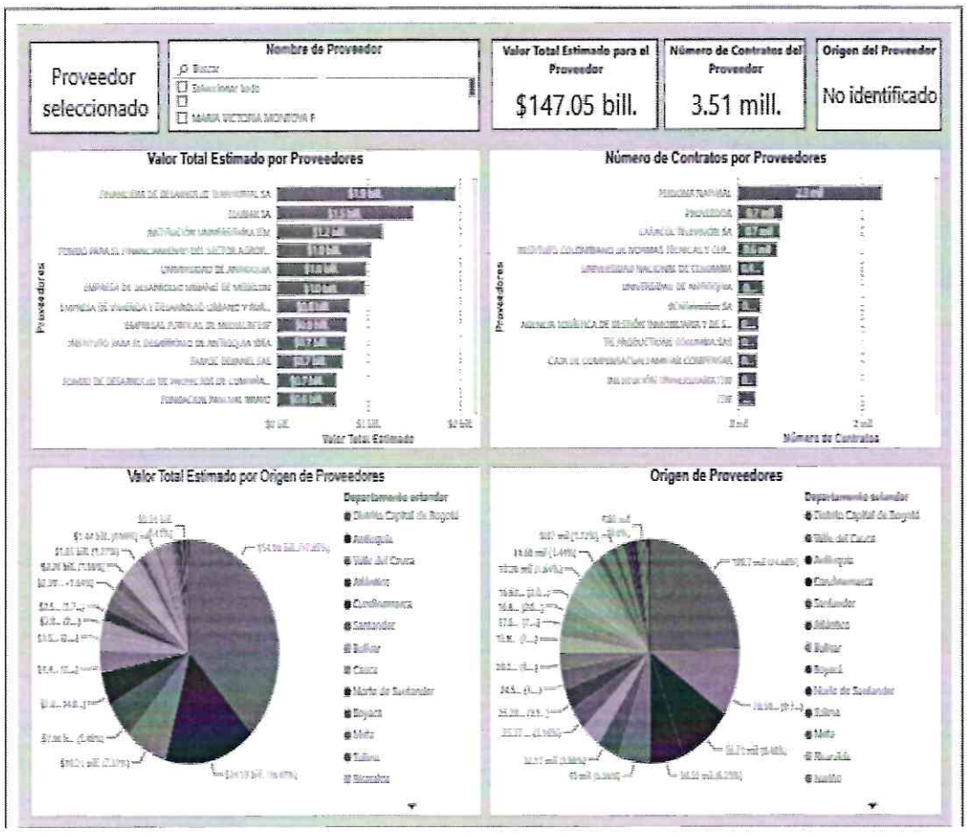
- ¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?
Si, fue cubierta.

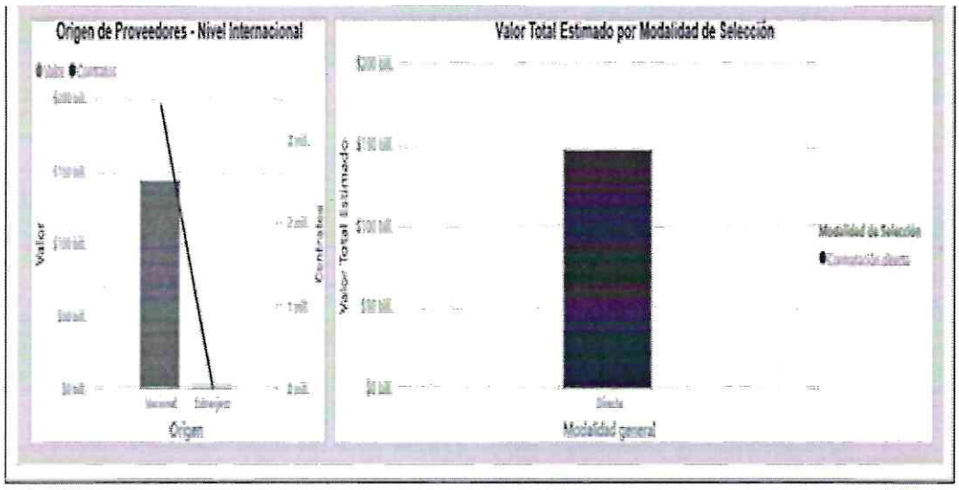
- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?
El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la empresa por el periodo de vigencia fiscal 2026.

7.3 DEMANDA

Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad: Estadísticamente Asamblea del departamento de Córdoba, ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la Entidad.


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Gasto Mensual
Valor Total
$ 147,091,844,471,790
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Departamento de Entidad
CORDOBA
Nombre de Entidad (agregado)
Cantidad de contratos - Mensual
Conteo Total
3,812,096
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Seleccionar todo
MARIA VICTORIA MONTOYA P
Valor Total Estimado para el Proveedor
$147.05 bill.
Número de Contratos del Proveedor
3.51 mill.
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento ordenador
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Valle del Cauca
Atlántico
Cundinamarca
Santander
Bolívar
Cauca
Norte de Santander
Boyacá
Meta
Tolima
Nariño
Origen de Proveedores
Departamento ordenador
Distrito Capital de Bogotá
Valle del Cauca
Antioquia
Cundinamarca
Santander
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Norte de Santander
Tolima
Meta
Risaralda
Huila



Contrataciones anteriores de la Entidad mediante SECOPII, con un objeto contractual igual o similar:

PROCESO N°	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATANTE	OBJETO	CUANTIA	CONTRATISTA
CPSP-ADC-No. 094-2023	CONTRATACION DIRECTA	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO DE UNA EFICIENTE LABOR ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA	5.800.000,00	SOFIA TERESA ESTEBAN DE LEON
CPSP-051-2024	CONTRATACION DIRECTA	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.	4.666.666,00	MARIA EUGENIA HOYOS ABAD
CPS-054-2025	CONTRATACION DIRECTA	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA	6.000.000,00	NILSON PEREZ PACHECO

			DEPARTAMENTAL		

8 VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) MONEDA CORRIENTE
9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicio se cancelará en Dos (02) PAGOS IGUALES MENSUALES, DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/CTE.. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria general de la asamblea del departamento de Córdoba, como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el secretario general y Manual de Funciones de la entidad. PARÁGRAFO CUARTO: Para que proceda el pago de los honorarios el contratista deberá entregar: 1. Paz y salvo de la seguridad social integral 2. Informe de actividades visado por el supervisor del contrato 3. Certificado a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones, suscrito por el supervisor. 4. Cuenta de Cobro. 5. Suscripción del acta final (Para el pago final) 6. Las demás que señale la entidad de conformidad con sus requisitos internos de organización.
10 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
11 PLAZO DE	Será de DOS (02) MESES, contados a partir previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. Este plazo de ejecución es determinado teniendo en

EJECUCION	consideración que, durante el transcurso de la vigencia, se estructuran procesos contractuales con base en la necesidad identificada para suplir el abastecimiento de bienes y/o servicios para el normal desarrollo de la misma, en concordancia con el presupuesto asignado.
12 LUGAR DE EJECUCION	Asamblea departamental de Córdoba, Carrera 4 No. 26-27, Montería.

13 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos de la Contratación y se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastr
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante la Contratación.

La entidad, identificó para el presente contrato los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la publicación del estudio previo por parte del área de contratación, devolución al área donde surge la necesidad, para la redacción y verificación correcta de la parte técnica.	Raro 1	Menor 2	5	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Raro 1	Menor 2	5	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Indisponibilidad de la plataforma de SECOPII Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Probable 4	Mayor 4	8	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Contratación	Financiero	La entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	La expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo.

o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio del	Persona responsable por el implementar tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabi	Impact	Valorac	Catego			¿Cómo se realiza el monitor	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Abogado del área donde surge la necesidad.	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud del área.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área de Contratación Supervisión y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

3	ENTIDAD	Reporte a la plataforma de Colombia Compra eficiente - SECOPII, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Probable 4	Moderado 7	6	Riesgo Ato	No	Profesional de apoyo (contratista) Jefe de área (Supervisor de planta)	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor de apoyo del contrato y Jefe de área.	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
6	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Dirección Administrativa y Financiera y Área Contable	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

7	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	contratista entidad	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

14 GARANTÍAS EXIGIDAS

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la asamblea del departamento de Córdoba, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en garantía de seguro a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

Parágrafo tercero: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

15 **INDICACIÓN DE APLICABILIDAD Y SUJECIÓN A ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 8, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**	El contrato a celebrar por ser un servicio no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Internacional o algún Tratado de Libre Comercio vigente.

Dado en la ciudad de Montería, a los 07 días del mes de Septiembre de 2026

GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO
Presidente Mesa Directiva Asamblea
Departamental de Córdoba

Elaboro:
KATERINE DAGUER SUAREZ
Asesora Jurídica Contratación